

Nro R.^l Monarca y S.^{or} S. XVIII

El Prior y Monges de vno R.^l Monast.^o de S.ⁿ Bartholome Extra-Muros de la Villa de Lupiana puestos a los pies de vna R.^l Magestad Emildem.^{te} suplican q.^e por efecto de vna R.^l benignidad se digne de confirmarles los privilegios q.^e vnos gloriosos progenitores y Reales antecesores se dignaron concederles, y confirmarles, de los q.^e, omitiendo unos por no ser gravosos a vna R.^l corona, rendidam.^{te} hacen presente los siguientes.

La Magestad de nro Rey y S.^{or} D.ⁿ Juan el Primero por su R.^l privilegio dado en Madrigal, postrero dia de feb.^o de el año de mil trescientos ochenta y cinco hizo merced, y concedio q.^e este Monast.^o Prior y Monges, q.^e en el eran, y fueren en adelante, pudiesen haver, y retener por qualquier manera, o por donacion, o por testam.^{to}, o por otra ultima voluntad, o de otra manera qualquier, qualesquier bienes inmuebles, y otros de lo Realengo q.^e huvieren havido, o huvieren, o pudieren tener en adelante en qualquier manera de qualesquier personas, no en vaxantes qualesquier leyes, fueros, ordenam.^{to}, o derechos comunes, q.^e contra esto sean. El qual confirmo su hijo nro Rey y S.^{or} D.ⁿ Enrique Tercero en Madrid en quince de Diciembre de mil trescientos noventa, y tres.

El mismo nro Rey y S.^{or} D.ⁿ Juan el Primero tambien dio su R.^l privilegio en Madrid en veinte y quatro de Abril de mil trescientos ochenta y ocho por virtud de su R.^l carta dada en Soria a seis de Marzo de el mismo año, por la q.^e concedio al Monast.^o, o quien el mandare, puedan traer vino p.^a la despensa, y mantenim.^{to} de el dho Monast.^o, de las heredades, y viñas q.^e el dicho Monast.^o tiene fuera de el termino de Guadaluara